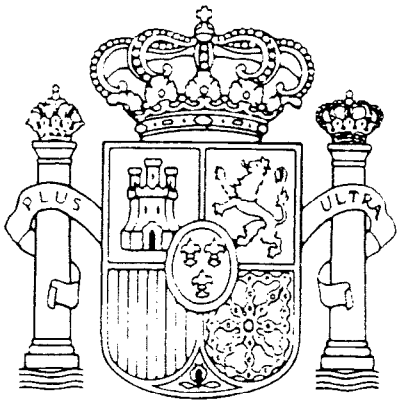

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE HUESCA, DECLARADO COMO ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995, DE 28 DE DICIEMBRE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE HUESCA, DECLARADO COMO ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995, DE 28 DE DICIEMBRE.

En Madrid, a 23 de Diciembre de 1997.

CONVENIOS
nº 29
Folio 2
Zaragoza, a 13 de 1 de 19 98

R E U N I D O S

De una parte:

El Excmo. Sr. D. RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1996 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 9 de octubre de 1997 y por el Consejo de Ministros en fecha 20 de noviembre de 1997.

De otra:

El Excmo. Sr. D. JOSÉ VICENTE LACASA AZLOR, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, actuando en nombre de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Aragón el día 9 de diciembre de 1997.

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS RUBIO GRACIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto en Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión del día 28 de noviembre de 1997.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

E X P O N E N

1.- Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11ª y 1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.7ª atribuye la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda a la Comunidad Autónoma, correspondiendo al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la planificación y gestión de los programas de revitalización y gestión de cascos históricos y áreas de rehabilitación preferente.

El Ayuntamiento de Huesca es la Institución que asume en el municipio las competencias que la legislación de Régimen Local establece en materia de vivienda.

4.- El Centro Histórico de Huesca presenta un elevado grado de deterioro arquitectónico, urbano y social que precisa de una urgente intervención de las Administraciones Públicas, para iniciar el proceso de regeneración y revitalización del sector mas degradado del Centro Histórico Oscense.

5.- Para corregir la situación descrita, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca suscribieron un Convenio durante el período 92-94 para la rehabilitación del Centro Histórico de la ciudad, acordándose un

conjunto de medidas con un objetivo común: intervenir en la estructura urbana a través de acciones concretas en áreas específicas, y ayudas a los particulares que acometieran actuaciones de rehabilitación.

6.- Que es voluntad de la Diputación General de Aragón el incorporar al proyecto rehabilitador a los distintos agentes sociales y Administraciones, y a petición del Ayuntamiento de Huesca, con fecha 29 de abril de 1997 se ha declarado por el Consejo de Gobierno de Aragón, el Centro Histórico de Huesca como Zona de Rehabilitación Preferente, de conformidad con el Decreto 151/1989.

7.- El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, prevé en su artículo 33 que la Comunidad Autónoma proponga al Ministerio de Fomento que aporte una ayuda directa y global, que en ningún caso supere el 40 por 100 para actuaciones en Área de Rehabilitación.

Por todo ello, las partes reunidas, en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la financiación de las actuaciones de rehabilitación integral en el Área de Rehabilitación Preferente del Centro Histórico de Huesca, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Las actuaciones se considerarán incluidas dentro de los objetivos finales establecidos para el año 1997 y sucesivos, del Anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996 entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Obras Públicas

Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 1996-1999.

SEGUNDA.-

El Ministerio de Fomento aportará al promotor de las actuaciones una ayuda en concepto de subvención de 301,52 millones de pesetas, equivalente al 35,61 por 100 del coste total de las actuaciones, cifrado en 846,8 millones de pesetas, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Dicho porcentaje resulta de aplicar una subvención de hasta un 40 por 100 para actuaciones de rehabilitación de edificios, viviendas, equipamiento comunitario y espacios públicos y hasta un 20 por 100 para las actuaciones de reposición de vivienda.

La financiación del Ministerio de Fomento se efectuará de acuerdo con las anualidades que se indican a continuación:

1997 . . . . . 15,00 millones de pesetas
1998 . . . . . 125,00 millones de pesetas
1999 . . . . . 161,52 millones de pesetas

TOTAL . . . . . 301,52 millones de pesetas

TERCERA.-

El resto de la financiación, hasta completar la totalidad del presupuesto para las actuaciones, será aportada por:

1.- La Diputación General de Aragón, a través del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón de la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, se compromete a financiar parcialmente por una cuantía de 150 millones de pesetas, que representa el 17,71 por 100 del coste total de la

actuación como inversión económica directa destinada a la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación, según las fases, cantidades y calendario que se propone.

2.- El Ayuntamiento de Huesca, se compromete a financiar parcialmente por una cuantía de 121,23 millones de pesetas, que representa el 14,32 por 100 del coste total de la actuación, como inversión destinada a la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación del equipamiento comunitario primario y de los edificios de viviendas según las fases, cantidades y calendario que se propone.

3.- El 32,36 por 100 de la inversión, es decir 274,05 millones de pesetas, será a cargo de los vecinos de las viviendas afectadas, de acuerdo con las cantidades y calendario que se indica.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

RESUMEN DE LAS APORTACIONES

EN MILLONES DE PESETAS

ANUALIDAD	INVERSIÓN	Mº DE FOMENTO 35,61%	D.G.A 17,71 %	AYUNTAMIENTO 14,32 %	PRIVADOS 32,36 %
1997	42,0	15,00	9,0	9,00	9,00
1998	315,0	125,00	50,0	40,00	100,00
1999	489,8	161,52	91,0	72,23	165,05
TOTAL	**846,8**	**301,52**	**150,0**	**121,23**	**274,05**

ALCALDIA

CUARTA.-

1.- El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento, se realizará a través del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón de la Diputación General de Aragón, pagándose la anualidad de 1997 a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa certificación por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de los gastos realmente producidos.

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 752.01.

2.- La Comunidad Autónoma de Aragón, abonará las subvenciones a los particulares de acuerdo con la normativa específica, y al Ayuntamiento de Huesca, para las obras de equipamiento, conforme a las certificaciones efectuadas, de acuerdo con los Convenios específicos que se suscriban para cada actuación.

QUINTA.-

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

SEXTA.-

La Comunidad Autónoma de Aragón arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que aseguren los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la trasparencia de las actuaciones administrativas.

SÉPTIMA.-

Será competencia de la Diputación General de Aragón la supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras.

El seguimiento de las actuaciones que constituye la finalidad del presente Convenio, se realizará por las Comisiones Bilaterales que a tal efecto se establecen para el control y seguimiento del Plan de Vivienda 1996-1999.

OCTAVA.-

El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por acuerdo de las partes.

NOVENA.-

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de la totalidad de su objeto.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, de mutuo acuerdo o bien a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que a cada uno de los intervinientes les corresponden según las estipulaciones tercera y cuarta, procediéndose en éste caso a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aún siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

DÉCIMA.-

Las actuaciones objeto del presente Convenio se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles, incluyéndose como objetivos en el Plan de Vivienda 1996-1999 para la citada Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1996, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.

UNDÉCIMA.-

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

EL MINISTRO DE FOMENTO

Rafael Arias-Salgado Montalvo

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

José Vicente Lacasa Azlor

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

LEAL HEROICA NVICTA VVOSCA

ALCALDIA DE HUESCA

José Luis Rubio Gracia

55

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 91297/13

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Huesca, para la financiación de actuaciones de rehabilitación integral en el centro histórico de Huesca. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una nueva aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ser un Convenio Marco cuyos objetivos se consideran incluidos dentro el Convenio firmado el 29 de enero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 1996-1999. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

D G A 1092

1501